

*Edicto*

III.E.83

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 12 de enero de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JOSE MANUEL PALAZUELOS CRUZ Y OTROS, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, en relación con Resolución de fecha 27 de septiembre de 1993, desestimativa de la reclamación económico-administrativa número 299/93, contra actuaciones tributarias -retenciones e ingresos a cuenta-, llevados a cabo por Tabacalera S.A. con motivo de la entrega de retribuciones en especie, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 1993, y por el concepto Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1993.

Este recurso lleva el número 676/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.84

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 12 de enero de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON MANUEL RAMIREZ AGUIRRE, contra la CONSEJERIA DE AGRICULTURA DE LA COMUNIDAD DE RIOJA, sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición efectuada con fecha 7 de febrero de 1992, en solicitud de modificaciones en el Registro de plantaciones de viñedo, y posterior denuncia de mora de fecha 5 de abril de 1993.

Este recurso lleva el número 686/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

**JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA***Sentencia*

III.E.85

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA; SECRETARIO SOCIAL DE LA RIOJA:

POR EL PRESENTE: HAGO SABER: Que en autos núm. 762/1993 seguidos en este JUZGADO, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO. — Que estimando la demanda interpuesta por Juliana Martínez Valoria contra la empresa Teodora Elisa Iglesias Sánchez, en reclamación por cantidades, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a la empresa mencionada a pagar a la demandante la suma de 502.168 pts., concretando la responsabilidad subsidiaria del FOGASA para el caso de insolvencia de la empresa a la cantidad de 396.857 pts.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de CINCO DIAS HABLES, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa TEODORA ELISA IGLESIAS SANCHEZ, cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a once de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO***Edicto de subasta*

III.E.86

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño, HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de Acción Hipotecaria nº 19/90 a instancia de BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA S.A. contra DON GERARDO OLARTE ALONSO, en el cual se sacan en venta y pública subasta y término de QUINCE DIAS los bienes hipotecados que luego se dirán, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 4 de MARZO a las DOCE horas.

Segunda Subasta: 8 de ABRIL a las DOCE horas.

Tercera Subasta: 6 de MAYO a las DOCE horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao-Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la Primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar que la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

1) URBANA.— Casa habitación, en la villa de Uruñuela (La Rioja), en la calle General Franco, señalada con el número Uno, se compone la vivienda de planta baja, dos pisos más y desván. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, al tomo 721, libro 22, folio 196 vto, finca 2.147. Valorada en TRES MILLONES TRESCIENTAS DOCE MIL PESETAS (3.312.000 pts).

Dado en Logroño a 5 de Enero de 1994.— La Secretaria.

*Edicto de subasta*

III.E.87

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño, HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue JUICIO EJECUTIVO señalado con el nº 266/91 a instancia de DON JUAN LORENZO VIADAS TORRE contra DON FRANCISCO FERNANDEZ CERECEDA, en el cual se sacan en venta y pública subasta y término de QUINCE DIAS los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 15 de ABRIL a las ONCE horas.

Segunda Subasta: 13 de MAYO a las ONCE horas.

Tercera Subasta: 10 de JUNIO a las ONCE horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao-Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la Primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

1) URBANA.— Sita en la localidad de HORMILLAS (La Rioja), calle Real nº 5 "Todos". Valorada en OCHO MILLONES NOVECIENTAS SETENTA MIL PESETAS (8.970.000 pts).—

Logroño a 10 de Enero de 1994.— La Secretaria.

*Notificación de sentencia*

III.E.67

D. ILDEFONSO PRIETO GARCIA-NIETO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio Cognición nº 193/93 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente: SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño, a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Dn. Ildefonso Prieto García-Nieto Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Declarativo Cognición número 193/93 a instancia de POI RIOJA, S.A. representado por la Procuradora de los Tribunales Dña. Blanca Gómez del Río y defendido por el letrado Dn. Jesús Gil-Gibernau Del Río, contra BOSTAK, S.L., en estado legal de rebeldía procesal.

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de POLRIOJA; S.A. debo condenar y condeno a BOSTAK S.L. a pagar a la demandante la cantidad de OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y SIETE PESETAS (83.897 pts.) más los intereses legales devengados desde la fecha de interposición de la demanda; todo ello con expresa imposición de las costas causadas en esta instancia a la demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde BOSTAK, S.L. que se encuentra en estado de rebeldía, a la cual se le hace